

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD  
Auto 1277  
Santiago de Cali, Junio quince de dos mil veintidós

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
DTE: DANILO RODRIGUEZ MONTOYA Y KELLY BARRETO HERRERA  
76001-31-10004-2022-00215-00

Revisada la demanda se encontró que, no se aporto el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges Rodríguez-Barreto, con la nota marginal de registro de la sentencia 71 de Mayo 3 de 2022.

Por lo anterior se dispone:

- 1.- Inadmitir la demanda liquidación de la sociedad conyugal solicitada por Danilo Rodríguez Montoya y Kelly Barreto Herrera.
- 2.- Conceder cinco días a los interesados para que subsanen las falencias anotadas so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

*JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD*

En estado No.99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 16 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ff72ea142023e53e04e9bff628da219e43e1a8e8ff15e6a4ede2be5a6db092**

Documento generado en 15/06/2022 01:10:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**